C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos para efecto de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de que se exhorte al presidente municipal de San Miguel de Allende, Gto., para que realice las acciones de coordinación y supervisión necesarias del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de dicho Municipio para atender y regular de manera urgente el suministro y las tarifas del agua en el Ejido de Nuevo Pantoja y demás comunidades colindantes del municipio de San Miguel de Allende.

Analizada la citada propuesta de punto de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 81, 89, fracción V, 91, 111, fracción XIX, 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En la sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2020, la presidencia del Congreso dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena a efecto de que se exhorte al presidente municipal de San Miguel de Allende, Gto., para que realice las acciones de coordinación y supervisión necesarias del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de dicho Municipio para atender y regular de manera urgente el suministro y las tarifas del agua en el Ejido de Nuevo Pantoja y demás comunidades colindantes del municipio de San Miguel de Allende. Dicha propuesta se turnó para su estudio y dictamen a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, mismas que la radicamos el 25 de agosto del año en curso.

II. Contenido de la propuesta de punto de acuerdo.

En las consideraciones expuestas por el proponente se refiere lo siguiente:

El 14 del presente mes, cientos de habitantes del Ejido Nuevo Pantoja salieron a manifestarse de manera pacífica por su gran inconformidad a causa de la grave situación que tienen sobre el suministro del agua en la población, además que previamente se había hecho la petición a al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Miguel Allende (SAPASMA), sin tener una respuesta al respecto. Nuevo Pantoja es una comunidad marginada colindante con la mancha urbana, que, debido

a malas administraciones municipales, la mayoría de sus habitantes aún carecen de servicios básicos y vitales como lo es el agua.

Su petición es sencilla que el suministro del agua no sea privilegio de hoteles, restaurantes y grandes empresas, sino un derecho para la población en general. Además de una tarifa justa, cuestión que no ha sido así por lo que exigen que la Mesa Directiva del sobre macro medidor sea cambiada ya que llevan más 12 años como directivos.

El acceso al agua es un derecho consagrado en las leyes que nos rigen, y no debe ser privilegio de algunos la obtención de algo tan vital como es el agua, pero no solo el suministro sino un pago justo por el servicio. El artículo cuarto constitucional establece: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

De la misma manera en el artículo 115 fracción III inciso a) se establece que los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. De la misma manera, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato en su artículo 11 establece que: "Son derechos de los habitantes del Municipio: Utilizar los servicios públicos que preste el Municipio, de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley, los reglamentos municipales respectivos y demás ordenamientos legales aplicables."

Por ello, es que el Municipio de San Miguel a través de SAPASMA es responsable de la justa disposición del agua, cuestión que no se realiza en el municipio antes mencionado, donde se les da un trato privilegiado a los comercios y empresas que dejan una derrama económica importante para las finanzas del Ayuntamiento y se deja de lado los derechos inalienables de la población menos favorecida.

De la misma manera, el suministro inequitativo del agua no es el único problema, sino las tarifas excesivamente altas sin aviso o justificación algunos. Con recibos en mano se ve como los pobladores de Nuevo Pantoja de pagar alrededor de 250 pesos, ahora pagan más del doble sin que se mida el consumo, prueba de ello es el último recibo del medidor común que asciende a los 182 mil 226 pesos, cantidad exorbitante que el Sistema de Agua Potable del municipio no ha justificado. Es reprobable que miles de sanmiguelenses además de atravesar por una crisis económica y sanitaria, tengan que erogar recursos con los que no cuentan, para tener el servicio público del agua.

Tanto el presidente municipal como SAPASMA son responsables para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los centros de población y comunidades del municipio para el desempeño de sus funciones, por tanto, es imprescindible que el presidente del Consejo de esta entidad pública descentralizada Jorge Zavala Ramírez y el alcalde Luis Alberto Villareal atienda de manera pronta y eficiente las demandas del Ejido de Nuevo Pantoja.

III. Consideraciones de las Comisiones Unidas.

En la fecha de radicación de la propuesta materia del presente dictamen, por acuerdo de estas Comisiones Unidas se requirió al ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., un informe sobre el estado que guardan actualmente el suministro y las tarifas del agua en el Ejido de Nuevo Pantoja y demás comunidades colindantes del municipio de San Miguel de Allende.

El 19 de noviembre del año en curso se dio cuenta a estas Comisiones Unidas del oficio suscrito por el Secretario de Gobierno y Ayuntamiento del municipio de San Miguel de Allende, Gto., por el que remitió información respecto al suministro de agua potable a la comunidad de Nuevo Pantoja, así como las tarifas que se cobran que les fue remitida por el director general del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; así como del oficio signado por el presidente municipal de San Miguel de Allende, Gto., por el que remitió un informe de la actual situación jurídica del asentamiento humano irregular denominado Ejido Nuevo Pantoja, que se encuentra en litigio entre particulares, así como de las acciones realizadas en materia de obra pública y apoyos sociales otorgados y respecto a la dotación de agua potable.

En el referido informe se integra una ficha informativa del asentamiento humano identificado como Nuevo Pantoja elaborada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial que establece lo siguiente:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Imagen 1. Ubicación del Asentamiento Humano reconocido como Nuevo Pantoja, sobre imagen satelital. Se indica límite con línea amarilla y traza de color verde. Fuente: Elaboración propia. Google Earth 2020.

ANTECEDENTES DE LA ZONA

Los avecindados que en la actualidad ocupan el asentamiento humano reconocido como "Nuevo Pantoja" ocuparon el sitio después de ser desalojados de las comunidades inmediatas a la Presa Allende, principalmente Pantoja, toda vez que para los trabajos realizados para dirigir el cauce del agua, por lo que las personas fueron reubicados, recibiendo una dotación de tierras por parte de la federación como zona ejidal.

Lo anterior a mediados de los años setenta, sin embargo, solo se inscribió en el Periódico Oficial, toda vez que la tierra que les fue asignada ya contaba con antecedente registral. Cabe mencionar que al momento de la dotación no se presentó un plano con la delimitación de tierras.

El propietario de esta tierra era el Sr. Raúl Araiza, que fue traspasado de su familia desde los años 30, amparados debidamente con escrituras inscritas ante el Registro Público. Sin embargo, el comité ejidal que se conformó para el apoyo social de los avecindados que fueron reubicados, iniciaron ante los Tribunales Agrarios los diferentes procesos para ser reconocidos como núcleo ejidal y a la vez comenzaron a construir en la zona y hacer posesión de la tierra, donde más adelante comenzaron a vender predios a terceros.

PROBLEMÁTICA DE LA ZONA

Los ejidatarios comenzaron con la posesión de la tierra, sin embargo la familia Araiza contaba ya con la propiedad, debidamente reconocidos de cuatro predios, de los cuales los ejidatarios han comenzado a hacer posesión. Actualmente los predios se encuentran dentro de la zona urbana de la ciudad y el ejido se ha ido expandiendo hacia la zona sur.

El asentamiento se encuentra dividido por el Libramiento José Manuel Zavala Zavala PPKBZON, hacia la zona norte colindando con la colonia Allende y hacia la zona sur con el fraccionamiento La Lejana.

Las personas que habitan la zona no pueden acreditar la propiedad, debido a que las ventas que ha llevado a cabo el ejido son irregulares, ya que a la fecha no han acreditado la propiedad, por lo que tampoco pueden acceder a los servicios básicos.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PROPIEDADES

En la imagen 2 se muestran los polígonos de propiedad de la familia Araiza, todos ellos cuentan con escritura pública, mismos que fueron presentados ante la dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante oficio, en el cual al mismo

tiempo solicitaban que los predios no se integraran a ningún proceso de regularización.

En la imagen 3 se muestra la traza del asentamiento humano identificado como Nuevo Pantoja, el cual es irregular.

En la imagen 4 se muestra la sobre posición de los polígonos donde se identifica que la traza ejidal se encuentra sobre dos de los polígonos de propiedad de la familia Araiza.

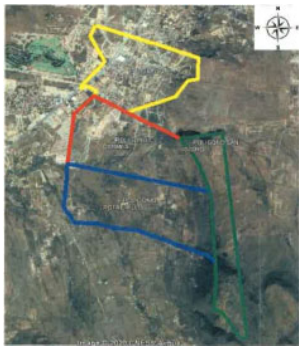

Imagen 2. Identificación de las propiedades de la Familia Araiza

Imagen 3. Traza no oficial del Ejido de Nuevo Pantoja.

Imagen 4. Sobre posición de los polígonos de la familia Araiza y la traza del ejido de Nuevo Pantoja

También se incluyeron en el informe diversas fichas técnicas de varias obras realizadas en el Ejido Nuevo Pantoja; así como la ficha técnica del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Miguel de Allende respecto al Ejido Nuevo Pantoja que refiere lo siguiente:

> *En referencia a la problemática en el suministro de agua potable a la comunidad de Nuevo Pantoja se enlistan los siguientes antecedentes y acciones por parte del SAPASMA:*
>
> *1.- El ejido de nuevo Pantoja esta conformado por dos secciones dividido por el Libramiento Manuel Zavala Zavala, la primera del lado norte colinda con la colonia Allende y la segunda del lado sur del libramiento colinda con el fraccionamiento La Lejana.*
>
> *2.- En el año 2004, se instaló el primer hidrante comunitario bajo el cuidado y administración de los habitantes del ejido en la zona sur, posteriormente por esta misma época se instalaron dos hidrantes más, uno en cada zona del ejido esto como consecuencia del crecimiento de la población y la demanda de agua potable, de ese tiempo a la fecha el servicio de otorgo de manera ininterrumpida y se cumplió con el pago de sus consumos.*
>
> *3.- Se tuvo conocimiento de que los pobladores de mutuo propio habían realizado la instalación de tuberías de PVC de 3" de diámetro y tomas domiciliarias de ½" de diámetro con tubería kitec, conectándose a la línea de conducción de los pozos Lejana 1 y 2.*
>
> *4.- En diciembre de 2019, se presentó una fuga de grandes proporciones en la conexión irregular sobre la línea de conducción de los pozos Lejana 1 y 2, lo que ocasiono un desabasto de agua potable en diferentes zonas de la ciudad, personal del Organismo acudió a la reparación y clausura de la toma clandestina encontrándonos con la negativa y agresiones por parte de la comunidad. Ante esta situación se convino con los habitantes la instalación de un macro medidor para registrar los consumos, los cuales serían cubiertos por los habitantes de la zona sur del ejido. Así mismo la conformación de un comité que se hiciera responsable del buen uso del agua potable, conservación y mantenimiento de las redes de distribución y el macro medidor entre otras clausulas.*
>
> *5.- Ante los altos consumos registrados en los meses de enero, febrero marzo y abril se convino con el comité para otorgar el servicio en un horario de 7:00 a las 19:00 hrs los siete días de la semana y la válvula seria manipulada por personal del Organismo.*

> *6.- Del mes de mayo a la fecha se han visto reducidos los consumos en una proporción considerable y estableciendo una tarifa por familia de $200.00 (doscientos pesos 00/100 M. N.). Para garantizar una tarifa más equitativa se incluyó en el Proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 una tarifa especial en el Capítulo Décimo, Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales, Sección Tercera, Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Agua Residuales. Articulo 51.- Facilidades administrativas, IV Otros beneficios, inciso f) "Los usuarios que se suministren agua por medio de una toma comunitaria o por medio de hidrantes, pagarán sus consumos mensuales multiplicando el volumen total por el importe que corresponda al precio unitario doméstico del metro cubico dieciséis, contenido en la fracción I del artículo 14 de esta Ley".*

Por otra parte, también en la reunión de estas Comisiones Unidas celebrada el pasado 19 de noviembre dimos cuenta del escrito signado por habitantes del Ejido de Nuevo Pantoja por el que expusieron la problemática por el costo del servicio de agua potable; solicitando se exhorte al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y al presidente municipal de San Miguel de Allende Gto., a fin de celebrar un convenio en el que se especifique el costo mínimo y sus modalidades de su cobro, así como el compromiso de regularizar el servicio de agua potable conforme al Programa de Gobierno. Desprendiéndose de dichas pretensiones que su finalidad es tener certeza en el cobro del servicio de agua potable.

Como podemos observar la propuesta de punto de acuerdo materia del presente dictamen tiene por objeto exhortar a las autoridades del municipio de San Miguel de Allende a fin de que realicen las acciones necesarias para atender y regular de manera urgente el suministro y las tarifas del agua en el Ejido de Nuevo Pantoja y demás comunidades colindantes del municipio de San Miguel de Allende.

De la información que se nos remitió por parte del municipio de San Miguel de Allende se desprende que el Ejido Nuevo Pantoja es un asentamiento irregular que actualmente es sujeto de litigio entre particulares. No obstante, el objetivo del exhorto que se propone es asegurar el suministro del servicio de agua potable y la certeza en el cobro de dicho servicio.

En tal sentido, atendiendo a la información remitida por el Secretario de Gobierno y Ayuntamiento y por el presidente municipal de San Miguel de Allende, Gto., desprendemos que el suministro de agua potable actualmente se está otorgando y este se ha prestado de manera ininterrumpida y que en ningún momento se ha suspendido el servicio; informando además que los pobladores han pagado regularmente su consumo comunitario.

Sin embargo, se informa que, derivado del desabasto de agua potable en la ciudad, generado por una fuga de grandes proporciones en una conexión irregular se han desarrollado acciones tendientes a mantener de dotación a los habitantes del Ejido Nuevo Pantoja, por lo que se convino con los pobladores la instalación de un macro medidor y el establecimiento de horarios para otorgar el servicio.

Acciones que han permitido reducir los consumos, garantizando una tarifa más equitativa y eliminando problemas operativos.

Al efecto, se muestra la gráfica proporcionada para evidenciar lo anterior:

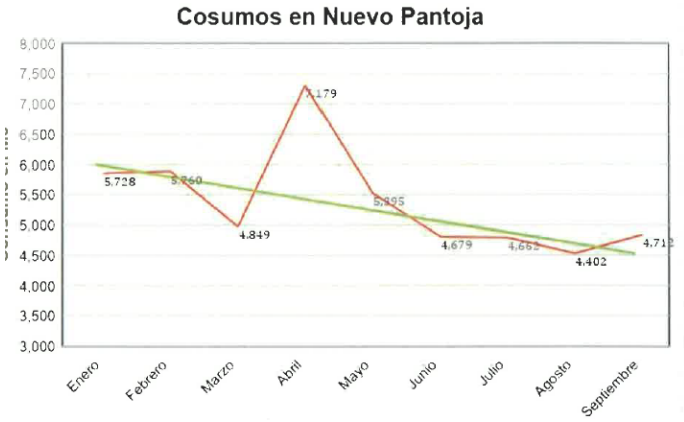

Asimismo, en el informe remitido a estas Comisiones Unidas se establece que se han realizado constantes reuniones entre las partes, conformándose un Comité que tiene la responsabilidad de verificar el correcto uso del agua, conservación y mantenimiento de las redes de distribución y del macro medidor instalado; circunstancias que inciden en el objeto de la propuesta materia del presente dictamen y que se considera están cubiertas.

Incluso, es de destacar que, ante lo señalado en el escrito de habitantes del lugar se han generado gastos para la instalación de medidores, circunstancia de la que se deduce que el servicio de agua potable se está prestando.

Adicionalmente, el 15 de noviembre del año en curso se recibió en este Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2021 en la que se prevé en el Capítulo de Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales, el artículo 56, relativo a las facilidades aplicables a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, que en su fracción IV, inciso f establece: «*Los usuarios que se suministren agua por medio de una toma comunitaria o por medio de hidrantes, pagarán sus consumos mensuales multiplicando el volumen total por el importe que corresponda al precio unitario doméstico del metro cúbico dieciséis, contenido en la fracción I del artículo 14 de esta Ley.*»

Dicha iniciativa se encuentra actualmente en análisis por estas Comisiones Unidas y considerando que el beneficio propuesto dará certeza jurídica para el cobro de las cuotas por la prestación del servicio de agua potable a los habitantes del Ejido de Nuevo Pantoja seguramente lo estaremos aprobando en sus términos al ser una cuota preferencial para los usuarios de este servicio y que al estar en la ley no estará sujeta a la discrecionalidad en su cobro.

Por los argumentos antes señalados y atendiendo la información que nos fue remitida, determinamos que, al haberse aprobado por el ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., en la iniciativa de ley de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal el beneficio fiscal para los usuarios que se suministren agua por medio de una toma comunitaria o por medio de hidrantes, la propuesta quedaría sin materia, por lo que procedería su archivo definitivo.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de que se exhorte al presidente municipal de San Miguel de Allende, Gto., para que realice las acciones de coordinación y supervisión necesarias del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de dicho Municipio para atender y regular de manera urgente el suministro y las tarifas del agua en el Ejido de Nuevo Pantoja y demás comunidades colindantes del municipio de San Miguel de Allende, al haber quedado sin materia. En consecuencia, se ordena su archivo definitivo.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 24 de noviembre de 2020
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos **Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo**

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas **Dip. Celeste Gómez Fragoso**

Dip. José Huerta Aboytes **Dip. Lorena del Carmen Alfaro García**

Dip. Vanessa Sánchez Cordero **Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá**

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo **Dip. J. Guadalupe Vera Hernández**

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta **Dip. Claudia Silva Campos**